



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 012-2023-GPV/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00092-2023-OL/MDPP, de la Oficina de Logística, Memorándum N° 0189-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0126-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Informe N° 042-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 037-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas, en relación a las Contrataciones Directas, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";

Que, el artículo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "La Resolución (...) que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, mediante Memorándum N° 012-2023-GPV/MDPP, de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Oficina de Logística, el requerimiento del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la Agencia Zona Norte, por un período de 11 meses (febrero a diciembre del 2023);

Que, a través de la Carta de Oferta Económica (Formato N° 04), de fecha 19 de enero del 2023, el señor Orestes Rojas Pérez, remite la oferta económica del servicio de alquiler del inmueble con un área de 200 m², por un período de 11 meses (de febrero a diciembre del 2023), y por un monto total de S/ 72,000.00;

Que, mediante Memorándum N° 0189-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de





Logística, que otorga la Certificación Presupuestal N° 0131, por el concepto de: servicio de alquiler de oficina para la Agencia Norte, por el período del mes de febrero a diciembre del 2023, y por un monto total de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0126-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en: A.H. Bella Aurora Mz. L Lote 2 Bella Aurora Jerusalén, Puente Piedra - Lima, mediante Resolución del Titular de la Entidad o quien haya delegado esta función, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como solicita se autorice la mencionada contratación, y una vez aprobada, se disponga la continuación de los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, mediante Informe N° 042-2023-OGAF/MDPP, de fecha 28 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que la Oficina de Logística recomienda realizar una Contratación Directa del "Servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en el A.H. Bella Aurora Mz. L Lote 2 - Bella Aurora Jerusalén - Puente Piedra - Lima;

Que, de la documentación presentada por las dependencias municipales, se aprecia el requerimiento de un local para el funcionamiento de la Agencia Norte de nuestra Corporación Municipal, el cual aparece incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2023 (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP) y cuenta con la Certificación Presupuestal N° 2023-00131 otorgado por el importe total de S/ 72,000 (monto de la propuesta presentada por el señor Orestes Rojas Pérez), así como cuenta con el sustento técnico brindado por la Oficina de Logística (órgano encargado de las contrataciones), reflejado en su Informe N° 0126-2023-OL-OGAF/MDPP, donde se justifica la necesidad de contratar el servicio de alquiler de oficina para la Agencia Norte, y resaltando además que con el arrendamiento del inmueble se busca el cumplimiento de determinadas características que la Entidad requirente ha identificado, y con el cual pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, asimismo, se encuentra el pronunciamiento realizado por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, plasmado en la Opinión N° 068-2019/DTN de fecha 02 de mayo del 2019, bajo el asunto "Contratación directa para el arrendamiento bienes inmuebles", donde sostiene principalmente que:

"(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

(...) cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

(...) resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales".

Que, mediante Informe N° 037-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 011-2023-CAEC-OGAF/MDPP, donde se emite opinión favorable a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ubicado en el A.H. Bella Aurora Mz. L Lote 12, Bella Aurora Jerusalén - Puente Piedra





- Lima, en razón que existe sustento técnico y legal que justifican la necesidad y procedencia en la contratación directa del inmueble en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ubicado en el Asentamiento Humano Bella Aurora Mz. L Lote 12, Bella Aurora Jerusalén - Puente Piedra - Lima", por el plazo de once (11) meses, y por un monto total de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN
GERENTE MUNICIPAL